



Ayuntamiento Municipal De Barahona

Resolución Municipal No. 06-2024

QUE RENUEVA EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de Barahona aprueba la renovación del Consejo Económico y Social Municipal o Consejo Municipal de Desarrollo de Barahona.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo Económico y Social Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo Económico y Social Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la renovación del Consejo Económico y Social Municipal o Consejo Municipal de Desarrollo de Barahona, conformado por *Veinte y cinco* miembros de la Sociedad Civil, y 17 Asesores como sigue:

Representantes de la sociedad Civil

No.	Nombre y Apellido	Cargos	Sector
1	Pedro Feliz Ruiz	Coordinador	Empresario
2	Aura Eunice Cuevas	Secretaria	Pastora
3	José Antonio García	Miembro	Fundación CAC
4	Rafael Nazario	Miembro	Clúster Turístico
5	Oscar Alberto Campuzano	Miembro	Fundación Sur Joven
6	Meilin Dominici	Miembro	Líder comunitaria
7	Darlin Cuevas	Miembro	Líder comunitaria
8	Ana Bartola Acosta	Miembro	Consejo Junta Vecino
9	Francisco Montero "Duval"	Miembro	Junta de Vecino
10	Danilo Cuevas	Miembro	Junta de Vecino
11	Apolinar Feliz Méndez	Miembro	AMERSO
12	Lisbeth Gutiérrez	Miembro	Emprendedora
13	Héctor Otaño	Miembro	Emprendedora
14	Juan Alberto Cuevas	Miembro	Cultura
15	Angelina Lebrón	Miembro	Deporte
16	Santo Dotel Turbi	Miembro	Deporte
17	Xiomara García	Miembro	Plan Internacional
18	Miguel López	Miembro	Comunidad LGBT

19	Natanael Gutiérrez	Miembro	Natclinic
20	Ronaldo Villabrille	Miembro	Empresario
21	Norberto Cornielle	Miembro	CODIA
22	Daniel Urbáez	Miembro	Colegio Periodista
23	Marcos Pérez	Miembro	UCATEBA
24	Manuel de la Cruz	Miembro	UASD
25	Daniel Alcántara Pimentel	Miembro	Empresario EXATECH

Órganos asesores del Consejo Económico y Social

No.	Nombre y Apellido	Cargos	Sector
1	Genara González	Asesores	Gobernadora
2	Oneyda Feliz	Asesores	ASOMURE
3	Gral. Claudio González	Asesores	Policía Nacional
4	Cnel. Raúl E. Mora	Asesores	Ejercito RD
5	Cnel. Juan Peralta	Asesores	POLITOUR
6	Wanda FarreLL	Asesores	Regional educación
7	Daniela Lagares	Asesores	CONANI
8	David López	Asesores	Medio Ambiente
9	Maribel Hernández	Asesores	Regional Turismo
10	Gregorio Magno de los Santos	Asesores	Regional Agricultura
11	Verónica Feliz	Asesores	Provincial Mujer
12	Wilkin Feliz	Asesores	Regional Salud IV
13	María Batista	Asesores	Hospital Jaime Mota
14	Henry Guillen	Asesores	Provincial Obras Publicas
15	Yeuris Reyes	Asesores	Regional Juventud
16	Ángeles Cuello	Asesores	Provincial Juventud
17	Daniel Figuereo	Asesores	Provincial Vivienda

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo Económico y Social Municipal o Consejo Municipal de Desarrollo de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos del I al IV.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Barahona, a los Dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


Ricardo Dominici Feliz
 Presidente del Concejo Regidores


Denzel Alcántara
 Secretario del Concejo Regidores

3

1


 AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BARAHONA
 "Honor y Trabajo"
 RNC 417-00017-2
 SECRETARIA CONSEJO MUNICIPAL